



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

### **DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2025-MDS**

Soritor, 28 de mayo de 2025

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°016-2025-MDS, de fecha 20 de mayo de 2025, INFORME N°0103-2025-OGPP/MDS, de fecha 20 de mayo de 2025, INFORME N°425-2025-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 21 de mayo de 2025, INFORME N°111-2025-GM/MDS, de fecha 23 de mayo de 2025, MEMORANDO N°131-2025-A/MDS, de fecha 23 de mayo de 2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tenga como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N°31433, publicada en el diario el Diario el Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, según la Ley N°31433 establece en el artículo 2. Incorporación del artículo 119-a, a la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente Texto; (...) "ARTÍCULO 119-A-AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con el fin de evaluar la ejecución presupuestal examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el reglamento para la primera audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Soritor de acuerdo a su artículo 3° establece el objeto del reglamento, que establece pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas que llevara a cabo la municipalidad distrital de Soritor, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Soritor;



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el artículo 148º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 establece que los Gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, de acuerdo al artículo 17º de la Ley N°27793 Ley Bases de la Descentralización, 17.1. "Los Gobiernos regionales y locales sean obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley", asimismo, el literal g) del artículo 42º de la misma Ley, determina que es competencia municipal exclusiva, entre otras "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la **Ordenanza Municipal N°016-2025-A/MDS**, de fecha 20.05.2025, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Soritor, que contiene, entre otros, los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes y el acto de sesión; y cuyo artículo segundo de la presente ordenanza faculta al titular del pliego para que a través de Decreto de alcaldía se convoque la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas;

Que, mediante **INFORME N°0103-2025-OGPP/MDS**, de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación y presupuesto, manifiesta que la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al periodo octubre del 2024 a abril de 2025, realizarse en el auditorio Municipal el día 06 de junio de 2025 a las 08:00 horas, en la cual la convocatoria debe realizarse con 15 días de anticipación de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°016-2025-A/MDS, por lo cual esta debe formalizarse a través de un decreto de alcaldía,

Que, mediante **INFORME N°111-2025-GM/MDS**, de fecha 23 de mayo de 2025, el Gerente Municipal solicita la emisión de decreto de alcaldía que corresponde a la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al periodo octubre del 2024 a abril de 2025, realizarse en el auditorio Municipal el día 06 de junio de 2025 a las 08:00 horas en el Auditorio Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, del artículo 20º inciso 20º;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, correspondiente al periodo octubre del 2024, a abril de 2025, conforme se detalla a continuación:

|       |                                                      |
|-------|------------------------------------------------------|
| LUGAR | : Auditorio de la Municipalidad Distrital de Soritor |
| FECHA | : 06 de junio de 2025                                |
| Hora  | : 08:00 hrs                                          |



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas que es el responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública; la misma que se encuentra integrada por todos los gerentes de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- REALIZAR**, las invitaciones a las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil del Distrito para que participen en la convocada audiencia, a través del Gerente Municipal en su condición de Presidente de la comisión de Equipo Técnico de la Municipalidad distrital de Soritor.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: [www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional a publicarlo a través de las redes sociales oficiales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

